



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Doña Noelia González Gómez.
Doña Silvia Gómez Argüeso.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a seis de febrero de dos mil veinticinco, cuando son las 11:00 horas, da comienzo la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 113.1.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la aprobación del Acta de la Sesión anterior, de fecha 28 de enero de 2025. Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente para indicar que, tal y como se va a tratar a continuación en el orden del día, se ha detectado un error aritmético en la liquidación del expediente de concesión de licencia municipal de obras del Parque Eólico El Escudo, debiendo corregirse la base imponible sobre la que se calculó el ICIO y la tasa, de tal manera que donde dice BASE IMPONIBLE: 59.658.253,99 euros, debe decir BASE IMPONIBLE: 54.190.679,00 euros, tanto en el apartado del ICIO como de la tasa, corrigiendo también los importes derivados de dicha liquidación tributaria, de tal manera que donde dice CUOTA LÍQUIDA: 1.193.165,08 euros, debe decir CUOTA LÍQUIDA: 1.083.813,58 euros, tanto en el apartado del ICIO como de la tasa.

Pasando a turno de votaciones, la Junta de Gobierno ACUERDA por DOS VOTOS A FAVOR de los tres miembros que la integran, y la abstención de Doña Silvia Gómez Argüeso, aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 28 de enero de 2025, con las correcciones anteriormente comentadas.

2.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS MUNICIPALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

Antes de comenzar con el debate y votación de los expedientes que integran el orden del día, Doña Silvia Gómez Argüeso pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que, con fecha de 28/01/2025, ha presentado un escrito anunciando y motivando su decisión de abstenerse en relación al expediente del Parque Eólico El Escudo. En consecuencia, en este momento, la concejala abandona la Junta de Gobierno Local, continuando con la sesión Don Eduardo Ortiz García y Doña Noelia González Gómez, asistidos por el Secretario Municipal.

EXPEDIENTE 1243252P: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DEL PARQUE EÓLICO EL ESCUDO. CORRECCIÓN ERRORES ARITMÉTICOS.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de mayo de 2024 se resuelve conceder Licencia Urbanística a BIOCANTABER, S.L., con CIF B39706791, para las obras consistentes en trabajos preparatorios (cota 0) del Parque Eólico El Escudo, concretadas en ESTAQUILLADO DE INFRAESTRUCTURAS Y BALIZAMIENTO DE ZONAS DE EXCLUSIÓN MEDIOAMBIENTAL. - INSTALACIONES TEMPORALES DE OBRA Y CAMPAS DE ALMACENAMIENTO. - VIALES INTERNOS., conforme a la descripción de dicha actuación obrante en documento técnico denominado SEPARATA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO Código: IIES-TPY-ESCGE22-0027 Rev 11 PARQUE EÓLICO EL ESCUDO PROYECTO DE EJECUCIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA), redactado por el señor Ingeniero Industrial Don Santiago Arriola García, así como documento técnico suscrito con fecha abril de 2024, expediente número 1243252P, practicando la correspondiente liquidación de ICIO y Tasa sobre el Presupuesto de Ejecución Material obrante en la documentación técnica.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2025 se resuelve conceder Licencia Urbanística a BIOCANTABER, S.L., con CIF B39706791, para las obras consistentes en la ejecución del Parque Eólico El Escudo, conforme a la descripción de dicha actuación obrante en documento técnico denominado SEPARATA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO Código: IIES-TPY-ESCGE22-0027 Rev 14 PARQUE EÓLICO EL ESCUDO PROYECTO DE EJECUCIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA), redactado por el señor Ingeniero Industrial Don Santiago Arriola García, expediente número 1243252P.

Dicha licencia lleva aparejadas el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa por otorgamiento de licencias, ambas calculadas en base al Presupuesto de Ejecución Material obrante en la documentación técnica aportada por el promotor, así como en el informe del Técnico Urbanista Designado por el Gobierno Regional en su informe de fecha 16 de enero de 2025, con un importe de 59.658.253,99 euros correspondiente a la Base Imponible.

Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2025, la mercantil BIOCANTABER, S.L. considera que la liquidación mencionada en el punto cuarto debería aplicarse al importe resultante de restar 5.467.575 € (viales y plataformas), al presupuesto global de 59.658.254 €. De esta manera la base imponible sería de 54.190.679 €.

Mediante informe de fecha 31 de enero de 2025 se acredita lo siguiente:

Que obra en este Ayuntamiento incoado el expediente referido en el encabezamiento, que dentro del mismo, se ha tramitado en primer lugar "licencia de obras para actuaciones preparatorias (Cota cero) de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones" y en segundo lugar "licencia de obras para construcción del parque eólico El Escudo"



Que con respecto a la licencia tramitada para la realización de las actuaciones preparatorias, en el proyecto aportado a tal efecto, se desglosa en el documento de medición y presupuesto, una valoración económica de los trabajos a desarrollar en el Término Municipal de Campoo de Yuso que asciende a la cantidad de 5.417.235,72 euros.

Por otra parte, la valoración económica correspondiente a los trabajos en el Término Municipal de Campoo de Yuso definidos y desglosados del presupuesto de la separata del proyecto técnico con el que se ha tramitado la licencia de obras para construcción del parque eólico El Escudo, asciende a la cantidad de 59.658.253,99 euros de ejecución material.

El proyecto para construcción del PE, incluye en su medición y presupuesto, la valoración de las actuaciones preparatorias ya valoradas en el proyecto con el que se tramitó la licencia de las actuaciones preparatorias (Cota cero) de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones, tramitado anteriormente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de febrero de 2025, y considerando que, en el presente supuesto, es evidente que existe un error aritmético por cuanto la base imponible sobre la que se calcula la liquidación del ICIO y la TASA incluye, indebidamente, el importe de las obras preparatorias o cota 0, que están a su vez incluidas en el PEM del Proyecto de Ejecución del PE El Escudo, con lo cual se están liquidando dos veces.

Tal y como acredita el informe de 31 de enero de 2025 el proyecto para construcción del PE, incluye en su medición y presupuesto, la valoración de las actuaciones preparatorias ya valoradas en el proyecto con el que se tramitó la licencia de las actuaciones preparatorias (Cota cero) de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones, tramitado anteriormente, y por tanto procede corregir, por la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, únicamente el importe de la base imponible y la liquidación del ICIO y la TASA dejando inalterado el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2025.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y considerando la Resolución de Alcaldía número 237 de fecha 28 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en materia de licencias municipales en favor de la Junta de Gobierno Local, se ACUERDA por DOS VOTOS A FAVOR de los tres miembros que integran la Junta de Gobierno y la ABSTENCIÓN de Doña Silvia Gómez Argüeso:

PRIMERO.- Rectificar, en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la base imponible sobre la que se calcula el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa por otorgamiento de licencias, de tal manera que donde dice BASE IMPONIBLE: 59.658.253,99 euros, debe decir BASE IMPONIBLE: 54.190.679,00 euros, tanto en el apartado del ICIO como de la tasa.

SEGUNDO.- Rectificar la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras con el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE: 54.190.679,00 euros.

TIPO DE GRAVAMEN: 2 % Art. 4 de la Ordenanza Fiscal n.1, Reguladora del I.C.I.O., BOC de 30/12/1989.

CUOTA LÍQUIDA: 1.083.813,58 euros.

Advertir que se aporta un Presupuesto de Ejecución Material Provisional, por lo que una vez finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.- Rectificar la cuota de la Tasa por Otorgamiento de Licencias, con el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE: 54.190.679,00 euros.

TIPO DE GRAVAMEN: 2 % Art. 7.2.a. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos. BOC n. 69 de 12/04/2013.

CUOTA LÍQUIDA: 1.083.813,58 euros. (Importe mínimo 20,00 euros).

CUARTO.- Practicar una nueva liquidación que sustituye a la anterior de fecha 28 de enero de 2025, la cual queda invalidada.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

EXPEDIENTE 1420525C: SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA USO DE VIVIENDA EN LA POBLACIÓN

En este punto del Orden del Día se incorpora de nuevo Doña Silvia Gómez Argüeso, quien se había ausentado con motivo de su abstención en el punto anterior.

Toma la palabra el Señor Alcalde para indicar que no consta todavía en el expediente el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los tres miembros que integran la Junta de Gobierno, retirar dicho punto del Orden del Día.

3.- OTROS EXPEDIENTES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRA O ACTIVIDAD.

EXPEDIENTE: 1427598A

[...]

En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y considerando la Resolución de



Alcaldía número 237 de fecha 28 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en materia de licencias municipales en favor de la Junta de Gobierno Local, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los tres miembros que integran la Junta de Gobierno:

Conceder Licencia Urbanística para la realización de Obras consistentes en REPARACIÓN DE TEJADO DE LA IGLESIA DE LA POBLACIÓN, Expediente número 1427598A.

[...]

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.